



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 0296

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 18.OCT.2023

VISTOS:

La solicitud de ampliación de asignación familiar de fecha 13 de setiembre de 2023, el Informe N° 000011-2023-INABIF/UA-SUPH-GDC-PFP emitido por la técnico administrativo de gestión de las compensaciones, la Nota N° 00280-2023-INABIF/UA-SUPH-GDC emitido por la especialista de compensaciones de la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 13 de setiembre de 2023, la servidora GLADYS JARIVE ORTEGA REYNOSO sujeta al régimen laboral de la actividad privada – Decreto Legislativo N° 728, solicita la ampliación de la asignación familiar por estudios universitarios de su hija NICOLE ASHLEY TAKACH ORTEGA;

Que, mediante Resolución de la Sub Unidad de Recursos Humanos N° 014 de fecha 28 de enero de 2005, se reconoce a la referida servidora el derecho a percibir la Asignación Familiar por tener hija menor de edad a su cargo, según se indica:

HIJA MENOR A SU CARGO	FECHA DE NACIMIENTO	A PARTIR	CADUCA
NICOLE ASHLEY TAKACH ORTEGA	01.12.2004	01.12.2004	01.12.2022

Que, el artículo 1 de la Ley N° 25129, establece que *“(...) los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar.”*;

Que, el artículo 2 de la referida ley en concordancia con el artículo 6 del Decreto Supremo N° 035-90-TR, establece que: *“Tienen derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. En el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad.”* (Énfasis es agregado)



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 0296

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 18.OCT.2023

Que, mediante Informe N° 000011-2023-INABIF/UA-SUPH-GDC-PFP, gestión de la compensación de la Sub Unidad de Potencial Humano, informó que la servidora GLADYS JARIVE ORTEGA REYNOSO adjuntó la Constancia de Estudios de fecha 12 de setiembre de 2023, suscrita por la Secretaria General de la Universidad de Ingeniería y Tecnología – UTEC, acreditando que su hija se encuentra cursando estudios superiores en la carrera de Ingeniería Mecánica, con código de estudiante 202210343, con matrícula vigente en el periodo 2023-2; en dicha universidad; concluyendo, entre otros:

“Habiendo acreditado la citada trabajadora, que su hija NICOLE ASHLEY TAKACH ORTEGA, se encuentra cursando estudios superiores universitarios, se considera procedente la ampliación de dicho beneficio por el periodo señalado en el cuadro que se detalla:

HIJA A SU CARGO CURSANDO ESTUDIOS SUPERIORES	A PARTIR (Fecha de presentación del expediente)	FECHA MAXIMA
NICOLE ASHLEY TAKACH ORTEGA	13.09.2023	01.12.2028

.”

Que, el pago correspondiente se efectuará mensualmente, siempre y cuando la trabajadora beneficiaria acredite la continuación de dichos estudios con la respectiva Constancia de la culminación del ciclo e inicio del próximo, emitida por la Universidad, conforme a la naturaleza del presente derecho laboral;

Que, la trabajadora beneficiaria se encuentra obligada a comunicar y acreditar ante la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración del INABIF, la fecha de culminación o interrupción de los estudios universitarios que dieron origen al derecho otorgado, a fin de evitar incurrir en indebida percepción;

Que, mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005 de fecha 10 de enero de 2023, el Director Ejecutivo del INABIF delegó en la Coordinación de la Sub Unidad de Potencial Humano la facultad de: *“g) Autorizar y resolver las acciones del personal respecto a rotaciones, suplencia, renuncia, suspensión de contrato de trabajo, con o sin goce, extinción de la relación laboral, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del*



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 0296

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 18.OCT.2023

personal del INABIF.¹; en dicho sentido, corresponde al Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano resolver las solicitudes de ampliación de asignación familiar presentado por servidores del INABIF como parte de una conducción adecuada del personal del INABIF;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 25129 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 035-90-TR, el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005, de fecha 10 de enero del 2023, y, con la Resolución Ministerial N° 245-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER a favor de la servidora CAP GLADYS JARIVE ORTEGA REYNOSO, técnico (A) administrativo (A) III del CEDIF PESTALOZZI de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, el derecho a la ampliación de la Asignación Familiar, por tener a cargo su hija NICOLE ASHLEY TAKACH ORTEGA, cursando estudios superiores; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al detalle que a continuación se precisa:

HIJA A SU CARGO CURSANDO ESTUDIOS SUPERIORES	A PARTIR (Fecha de presentación del expediente)	FECHA MAXIMA
NICOLE ASHLEY TAKACH ORTEGA	13.09.2023	01.12.2028

Artículo 2°.- AUTORIZAR el otorgamiento de la Asignación Familiar reconocida en el artículo precedente, equivalente al 10% de la Remuneración Mínima Vital vigente en la oportunidad que corresponda percibir el beneficio, conforme lo estatuye el artículo 1° de la Ley N° 25129, concordante con el artículo 4° de su Reglamento el Decreto Supremo N° 035-90-TR; a partir de la fecha que se indica.

Artículo 3°.- La servidora beneficiaria se encuentra obligada a comunicar y acreditar ante la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración del INABIF, la fecha de

¹ Énfasis es agregado.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 0296

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 18.OCT.2023

culminación o interrupción de los estudios universitarios que dieron origen al derecho otorgado, a fin de evitar incurrir en indebida percepción.

Artículo 4°.- El pago correspondiente se efectuará mensualmente, siempre y cuando la trabajadora beneficiaria acredite la continuación de dichos estudios con la respectiva Constancia de la culminación del ciclo e inicio del próximo, emitida por la Universidad, conforme a la naturaleza del presente derecho laboral.

Artículo 5°.- Afectar el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, a la asignación que corresponda del Presupuesto Público del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

VÍCTOR HUGO MELENDEZ ASENJO
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano